

1m2gm

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 087 - 2024- EPS-MARAÑÓN S.A.**

Jaén, 11 de diciembre de 2024

**VISTO;**

La Resolución de Gerencia General N° 112-2023-EPS MARAÑÓN SA, Carta N° 081-2024-G. OPERAC. /EPS MARAÑÓN S.A., Informe N° 534-2024-LOG/ EPS MARAÑÓN S.A., CARTA N° 181-2024-GAF-EPS MARAÑÓN S.A., INFORME N° 174-2024-ODPRESUP/EPS MARAÑÓN S.A., el Informe N° 557-2024-LOG. /EPS MARAÑÓN S.A., el Informe N° 558 - 2024-GER.ADMIN. Y FZAS /EPS.MARAÑÓN S.A, y;

**CONSIDERANDO;**



Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.



Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su último párrafo lo siguiente: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades entre otros";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su

actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". En ese sentido el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento antes indicado, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de un Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2023-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la EPS MARAÑÓN SA, en donde se considera la contratación del "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ Y BY PASS DE LA PTAR, DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA "

Que, mediante INFORME N° 001-2024-EPS MARAÑON S.A/ CS-AS-011-2024, de fecha 29 de octubre del 2024, de acuerdo con el análisis realizado se ha DECLARADO DESIERTO el procedimiento de selección AS-SM-11-2024-EPS MARAÑON SA-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ Y BY PASS DE LA PTAR, DISTRITO DE JAEN-JAEN-CAJAMARCA", debido que los postores no presentaron sus ofertas conforme a los requisitos solicitados en las bases.

Que, mediante Carta N° 081-2024-G. OPERAC. /EPS MARAÑON S.A., de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia de Operaciones solicita la contratación del "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA " y como área usuaria alcanza los terminos de referencia reajustados para nueva convocatoria .

Que, mediante Informe N° 534-2024-LOG/ EPS MARAÑON S.A., de fecha 27 de noviembre del 2024, la oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita la previsión presupuestal para la contratación del "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA", por el monto de S/ 430,500.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos con 00/100 soles)

Que, mediante CARTA N° 181-2024-GAF-EPS MARAÑON S.A., de fecha 05 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 430,500.00 (Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos con 00/100 soles), para la contratación del "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA".

Que, mediante INFORME N° 174-2024-ODPRESUP/EPS MARAÑON S.A., de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina de Oficina de Desarrollo y presupuesto, emite la previsión presupuestal para el año 2025, por el monto de S/ 430,500.00 (Cuatrocientos

Treinta Mil Quinientos con 00/100 soles), para la contratación del "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAEN- JAEN- CAJAMARCA., por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

Que, mediante Informe N° 557-2024-LOG/ EPS MARAÑON S.A., de fecha 11 de diciembre del 2024 e Informe N° 558-2024-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 11 de diciembre del 2024, respectivamente, el jefe de Logística y Control Patrimonial y el Gerente de Administración y Finanzas, solicitan la aprobación del expediente de contratación y designación del Comité de Selección para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-EPS MARAÑÓN SA-2, denominada CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA".

Que, con fecha 11 de diciembre del 2024, se dispone la emisión de la Resolución de aprobación del expediente de contratación y conformación del de los integrantes Titulares y Suplentes de Comité de Selección para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-EPS MARAÑÓN SA-2, denominada CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA".

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el expediente de contratación para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-EPS MARAÑÓN SA-2, denominada CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA CONFORMACIÓN y DESIGNACION** del Comité de Selección para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-EPS MARAÑÓN SA-2, denominada CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EMISOR FINAL DEL VERTIMIENTO AL RIO AMOJÚ, DISTRITO DE JAEN-JAEN- CAJAMARCA", conformada por los siguientes miembros:

| MIEMBROS<br>TITULARES | NOMBRES Y APELLIDOS                  | DEPENDENCIA                     |
|-----------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| Presidente            | Ing. Sincler Ernesto Guadalupe Ramos | Gerencia de Operaciones         |
| Primer miembro        | Ing. Ney Jefferson Samamé Peralta    | Gerencia de Operaciones         |
| Segundo miembro       | Ing. Edinson Noé Guerrero Montalván  | Logística y Control Patrimonial |
| MIEMBROS<br>SUPLENTE  | APELLIDOS Y NOMBRES                  | DEPENDENCIA                     |
| Presidente            | Ing. Yonel Homero Molocho Quiroz     | Gerencia de Operaciones         |
| Primer miembro        | Ing. Yang Pool Alexander Chuica Vega | Gerencia General                |
| Segundo miembro       | Cp. Rosa Liseth Cervera Rojas        | Logística y Control Patrimonial |

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo

Nº 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas supletorias y ampliatorias.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

